

MIGXA ALICIA LEON CACERES

RUT [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
[REDACTED]

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 88

Fecha: 02 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

TONS,CONVENIO ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL,22HORAS SEMANALES,AGOSTO 2026	479.750
Total Honorarios: \$:	479.750
15.25 % Impto. Retenido:	73.162
Total:	406.588

Fecha / Hora Emisión: 02/09/2026 00:35



1623168600088

Res. Ex. N° 83 de

Verifique este docume

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcenta

11202609020046

Fecha / Hora Impresión: 02/09/2026 00:46





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Migxa Alicia León Cáceres

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO [REDACTED]
CONVENIO SI

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES Tons-Convenio Estrategias de Salud Bucal
[REDACTED]

CONTRATO

D.A.	1268
INICIO	02-05-2026
TERMINO	31-12-2026
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
	22 MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES
[REDACTED]

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	5.050

MES AGOSTO

DÍAS TRAB 25

HORAS TOTALES 95

VALOR BOLETA 479.750

NÚMERO BOLETA 88



[REDACTED]
VºBº DESAM

[REDACTED]
DIRECTOR DESAM



DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
-----	---------	--------	-------

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Migxa Leon Caceres)

2026-08-01 -- 2026-08-31





Outlook

Re: Convenio Recuperación feriado 15 de agosto

Desde Programa Odontológico <podontologico@concon.cl>

Fecha Mar 28-07-2026 16:16

Para cesfamdireccion <cesfamdireccion@concon.cl>

CC some <jefesome@concon.cl>; jenifer cataldo <agendasybloqueosome@gmail.com>; Secretaria CESFAM-SAR CONCON <secretariadcesfamconcon@gmail.com>; Matias deischler <mdeischler@gmail.com>; pia.lobos.jamett@gmail.com <pia.lobos.jamett@gmail.com>; Macarena Perez <maca03.perez@gmail.com>; Migxa Leon Tons <migxa66@hotmail.com>

Estimada Directora

En relación a esta solicitud se realizaría la siguiente modificación considerando la disponibilidad de sillón dental:

Dra. Lobos y Tons Macarena Pérez recuperarían el día **viernes 14 de agosto de 8:00 a 12:00 hrs (4 horas, box 13)**

Dr. Matías Deishler y Tons Migxa León se mantendrían el día **lunes 10 de agosto de 8:00 a 12:00 hrs (4 horas, box 12)**

De antemano muchas gracias

Atte.

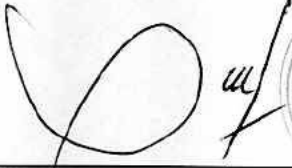


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 529

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, Migxa Alicia León Cáceres identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de agosto del presente año, cuyas atenciones están destinadas al Convenio Estrategias de Salud Bucal 2026

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO



Concón, Septiembre 2026



1950-1951

1950-1951
1950-1951
1950-1951

1950-1951
1950-1951
1950-1951

1950-1951



1950-1951
1950-1951
1950-1951

1950-1951

1950-1951
1950-1951
1950-1951

1950-1951

1950-1951



NOMBRE	Migxa Alicia León Cáceres
RUT	[REDACTED]
MES	Agosto 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio Estrategias de Salud Bucal
HORAS SEMANALES	22
HORARIO	Lunes a jueves 17:00 a 20:00- viernes: 14:00 a 20:00 -sábado 09:00 a 13:00

[illegible]

V°B° DIRECCIÓN:





ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1268

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°806 de fecha 24 de marzo del año 2023, aprueba convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- m. Convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- n. Ord. N° 146/2026 de fecha 09 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 de fecha 22 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa odontológico estrategias de Salud Bucal**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud oral de la población beneficiaria.
- c. Componente 4: Resolutividad de Especialidades y 4.1 estrategia tratamientos endodónticos.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa salud bucal.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso a atención odontológica.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.



DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa de Salud Bucal**, celebrado entre Srta. Migxa Alicia León Cáceres y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MIGXA ALICIA LEÓN CÁCERES**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Técnico de Nivel superior en odontología, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar apoyo clínico y administrativo en la atención odontológica integral a los usuarios del CESFAM, conforme a los lineamientos del Programa de Salud Bucal.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$5.050.- pesos (cinco mil cincuenta pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

1. 1940	1. 1940	1. 1940
2. 1941	2. 1941	2. 1941
3. 1942	3. 1942	3. 1942
4. 1943	4. 1943	4. 1943
5. 1944	5. 1944	5. 1944
6. 1945	6. 1945	6. 1945
7. 1946	7. 1946	7. 1946
8. 1947	8. 1947	8. 1947
9. 1948	9. 1948	9. 1948
10. 1949	10. 1949	10. 1949
11. 1950	11. 1950	11. 1950
12. 1951	12. 1951	12. 1951
13. 1952	13. 1952	13. 1952
14. 1953	14. 1953	14. 1953
15. 1954	15. 1954	15. 1954
16. 1955	16. 1955	16. 1955
17. 1956	17. 1956	17. 1956
18. 1957	18. 1957	18. 1957
19. 1958	19. 1958	19. 1958
20. 1959	20. 1959	20. 1959
21. 1960	21. 1960	21. 1960
22. 1961	22. 1961	22. 1961
23. 1962	23. 1962	23. 1962
24. 1963	24. 1963	24. 1963
25. 1964	25. 1964	25. 1964
26. 1965	26. 1965	26. 1965
27. 1966	27. 1966	27. 1966
28. 1967	28. 1967	28. 1967
29. 1968	29. 1968	29. 1968
30. 1969	30. 1969	30. 1969
31. 1970	31. 1970	31. 1970
32. 1971	32. 1971	32. 1971
33. 1972	33. 1972	33. 1972
34. 1973	34. 1973	34. 1973
35. 1974	35. 1974	35. 1974
36. 1975	36. 1975	36. 1975
37. 1976	37. 1976	37. 1976
38. 1977	38. 1977	38. 1977
39. 1978	39. 1978	39. 1978
40. 1979	40. 1979	40. 1979
41. 1980	41. 1980	41. 1980
42. 1981	42. 1981	42. 1981
43. 1982	43. 1982	43. 1982
44. 1983	44. 1983	44. 1983
45. 1984	45. 1984	45. 1984
46. 1985	46. 1985	46. 1985
47. 1986	47. 1986	47. 1986
48. 1987	48. 1987	48. 1987
49. 1988	49. 1988	49. 1988
50. 1989	50. 1989	50. 1989
51. 1990	51. 1990	51. 1990
52. 1991	52. 1991	52. 1991
53. 1992	53. 1992	53. 1992
54. 1993	54. 1993	54. 1993
55. 1994	55. 1994	55. 1994
56. 1995	56. 1995	56. 1995
57. 1996	57. 1996	57. 1996
58. 1997	58. 1997	58. 1997
59. 1998	59. 1998	59. 1998
60. 1999	60. 1999	60. 1999
61. 2000	61. 2000	61. 2000
62. 2001	62. 2001	62. 2001
63. 2002	63. 2002	63. 2002
64. 2003	64. 2003	64. 2003
65. 2004	65. 2004	65. 2004
66. 2005	66. 2005	66. 2005
67. 2006	67. 2006	67. 2006
68. 2007	68. 2007	68. 2007
69. 2008	69. 2008	69. 2008
70. 2009	70. 2009	70. 2009
71. 2010	71. 2010	71. 2010
72. 2011	72. 2011	72. 2011
73. 2012	73. 2012	73. 2012
74. 2013	74. 2013	74. 2013
75. 2014	75. 2014	75. 2014
76. 2015	76. 2015	76. 2015
77. 2016	77. 2016	77. 2016
78. 2017	78. 2017	78. 2017
79. 2018	79. 2018	79. 2018
80. 2019	80. 2019	80. 2019
81. 2020	81. 2020	81. 2020
82. 2021	82. 2021	82. 2021
83. 2022	83. 2022	83. 2022
84. 2023	84. 2023	84. 2023
85. 2024	85. 2024	85. 2024
86. 2025	86. 2025	86. 2025
87. 2026	87. 2026	87. 2026
88. 2027	88. 2027	88. 2027
89. 2028	89. 2028	89. 2028
90. 2029	90. 2029	90. 2029
91. 2030	91. 2030	91. 2030
92. 2031	92. 2031	92. 2031
93. 2032	93. 2032	93. 2032
94. 2033	94. 2033	94. 2033
95. 2034	95. 2034	95. 2034
96. 2035	96. 2035	96. 2035
97. 2036	97. 2036	97. 2036
98. 2037	98. 2037	98. 2037
99. 2038	99. 2038	99. 2038
100. 2039	100. 2039	100. 2039

- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones;**
El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "*Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.*"

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario sumaalzada SALUD BUCAL en el ítem, 21 03 001 041 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

[Redacted]

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA ELIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE
FREDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam



1. For the purpose of this report, the following information is being provided:	2. The following information is being provided for the purpose of this report:	3. The following information is being provided for the purpose of this report:	4. The following information is being provided for the purpose of this report:
5. The following information is being provided for the purpose of this report:	6. The following information is being provided for the purpose of this report:	7. The following information is being provided for the purpose of this report:	8. The following information is being provided for the purpose of this report:
9. The following information is being provided for the purpose of this report:	10. The following information is being provided for the purpose of this report:	11. The following information is being provided for the purpose of this report:	12. The following information is being provided for the purpose of this report:

13. The following information is being provided for the purpose of this report:





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONTRATO HONORARIO:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MIGXA ALICIA LEÓN CÁCERES**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Técnico de Nivel superior en odontología, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar apoyo clínico y administrativo en la atención odontológica integral a los usuarios del CESFAM, conforme a los lineamientos del Programa de Salud Bucal.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$5.050.- pesos (cinco mil cincuenta pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto



cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

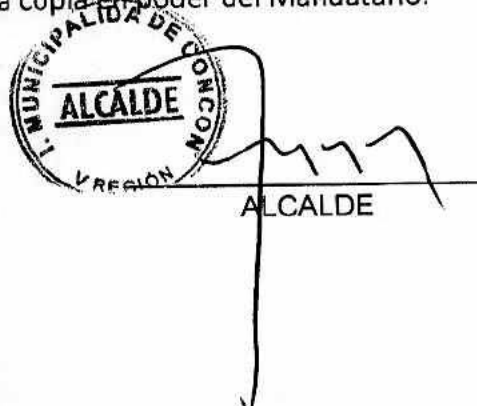
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones;**
El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares: hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



ALCALDE

